



Resolución Directoral Regional

Nº 27 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

16 ENE 2023

VISTO:

El Oficio N° 025-2023-OA-DRA.T/GOB.REG-TACNA de fecha 24.01.2023, el Informe N° 003-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24.01.2023 y la Resolución Directoral Regional N° 20-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero del 2023 y la Solicitud Registro N° 1000381.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 20-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero del 2023, se restituye a partir del 11 de enero del 2023 a la Plaza N° 21 de Carrera a la TAP. Abog. MIRIAN ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO, de condición NOMBRADA en la Oficina de Asesoría Jurídica en el Cargo de Abogado III, Nivel Remunerativo SPA, Régimen Laboral Decreto Supremo N° 276, Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 25897, Sistema Privado de Pensiones (SPP) y cuyo cumplimiento se afectará a la Asignación Específica del Presupuesto en vigencia, así como, del Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna.

Que, mediante Solicitud Registro N° 1000381, la TAP. Abog. MIRIAM ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO, advierte error material en la Resolución precitada, respecto a sus datos personales, en el extremo de su Primer Nombre; DONDE DICE: Mirian y DEBE DECIR: MIRIAM.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias.

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212°, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.



Resolución Directoral Regional

Nº 27 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 26 ENE 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR A PEDIDIO DE PARTE EL ERROR MATERIAL consignado en la Resolución Directoral Regional Nº 20-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero del 2023, en el extremo del VISTO, SEGUNDO Y TERCER CONSIDERANDO y ARTÍCULO PRIMERO, respecto a los datos personales de la servidora, en el extremo de su Primer Nombre:

DICE:

MIRIAN ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO

DEBE DECIR:

MIRIAM ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional Nº 20-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero del 2023 y que no haya sido expresamente modificado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesada
DRA.T.
OAJ-DA-OPP
UPER-file personal
Archivo
LOCL/RVO/mmm.

